

CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DEL JARDÍN DE NIÑOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS "MARÍA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO CEREZO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL Y JUAN CARLOS HUITRON LUJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ASISTIDOS POR ERIKA TORRES DE LA LUZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO TODOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO": Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEDIOS DE ALIMENTACIÓN MAFAN, S.A DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DARWIN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha de recepción veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/DGGAI/0251-ACD/2024, suscrito por Alejandro Cerezo Delgado, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, para la adquisición del suministro de insumos para alimentos del Jardín de Niños del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Morelos "María Antonieta Estrada Cajigal Ramírez", de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; de dicha solicitud se llevó a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCOBS-IE-N08-2024, misma que fue declarada desierta en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, a razón de no existir las tres proposiciones susceptibles de analizarse cualitativamente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha de recepción ocho de enero del año dos mil veinticinco, mediante oficio número SA/DGGAI/0012BIS-ACD/2025, suscrito por Alejandro Cerezo Delgado, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, solicitó realizar la adjudicación directa para la adquisición del suministro de insumos para alimentos del Jardín de Niños del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Morelos "María Antonieta Estrada Cajigal Ramírez", de

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA

1/28



conformidad con los artículo 33 fracción III y 46 penúltimo párrafo de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, exponiendo situaciones de caso fortuito y fuerza mayor, además, solicita que dichos bienes sean suministrados a partir del día 09 de enero de 2025, con la finalidad de cumplir con el principio del interés superior de la niñez, toda vez que el Jardín de Niños del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos "María Antonieta Estrada Cajigal Ramírez", realiza actividades preponderantes para el bienestar de los hijos de los trabajadores del Gobierno de Estado.

Con fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco, se adjudicó de manera directa adquisición del suministro de insumos para alimentos del Jardín de Niños del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Morelos "María Antonieta Estrada Cajigal Ramírez", solicitado por la Secretaría de Administración, a favor de la persona moral denominada MEDIOS DE ALIMENTACIÓN MAFAN, S.A DE C.V., a por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 52, 60, 66, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de adquisición en los términos requeridos por la Secretaría de Administración.

1.2. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/CE/DGPGP/0002-LM/2025, de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco, emitido por la L.C. Lorena Moreno Cárdenas, en su carácter de Coordinadora de Egresos de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal por el monto de \$520,471.90 (QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 M.N), con cargo a recursos federales (No etiquetado) procedencia 2025- R 28 Participaciones Federales, en la partida 2212 "Alimentación en programas institucionales" y el cual se contemplará dentro del recurso estatal para esta erogación, aunado al oficio número SA/DGGAI/0010-ACD/2024 (sic), de fecha siete de enero del año dos mil veinticinco, suscrito por Alejandro Cerezo Delgado, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica por la cantidad de \$520,471.90 (QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 M.N). Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y 59 fracción II del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.3. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos





4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente Contrato Abierto.

I.4. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) ANEXO UNO. A todos aquellos documentos que como a la letra se insertasen, los cuales se encuentran debidamente aceptados por las partes que integran el presente contrato, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar;
- b) ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. A la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato Abierto, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- c) ÁREA SOLICITANTE. A la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, encargada de solicitar el procedimiento origen del presente Contrato Abierto:
- d) BIENES. Cosa material o inmaterial susceptible de producir un beneficio de carácter patrimonial, adquiridos mediante este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- e) CONVOCANTE. A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- f) LEY. A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) PAGO. A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente Contrato Abierto;
- h) REGLAMENTO. Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- i) SECRETARÍA. A la Secretaría de Administración, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente Contrato Abierto.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES" establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fiace, XXVII, 82 Y 87







El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones

I.2. Alejandro Cerezo Delgado, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto, en términos del artículo 15 de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción VIII, 9 fracciones I, II III y XVII y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

De conformidad con el oficio número SA/066/2025, de fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco, suscrito por Jorge Salazar Acosta Secretario de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción VIII de Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 6 y 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza y delega la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios y en general todo lo concerniente a los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios, que señala el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los que participe o intervenga el Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. Juan Carlos Huitron Luja, en su carácter de Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto, en términos del artículo 15 de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción III, 9 fracción XVII y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.4. Erika Torres de la Luz, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato Abierto, en términos del artículo 15 de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción X, 9 fracción XVII, 21, 22 y 23 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

I.5. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato Abierto, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VI VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal,











Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato Abierto.

I.6. El presente Contrato Abierto se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, quien manifiesta que los BIENES adquiridos así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato Abierto.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura número 5,948 (Cinco mil novecientos cuarenta y ocho), de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, ante la Fe del Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Titular de la Notaría Pública número 20 (Veinte) del Estado y Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, inscrita en el Registro Público de Comercio, con folio mercantil electrónico N-2017014714, en fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, por medio del cual se constituye la persona moral denominada MEDIOS DE COMUNICACIÓN MAFAN, S.A DE C.V.

Mediante Testimonio de la Escritura número 8,042 (Ocho mil cuarenta y dos), de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, ante la Fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Titular de la Notaría Pública número 32 (Treinta y dos), con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, se realiza el cambio de denominación, para dejar de llamarse MEDIOS DE COMUNICACIÓN MAFAN, S.A DE C.V., y en lo sucesivo ser MEDIOS DE ALIMENTACIÓN MAFAN, S.A DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Compraventa de abarrotes, en general, cigarros, dulces, papelería, productos de limpieza y aseo personal, productos alimenticios, granos y semillas, verduras, frutas y legumbres, productos farmacéuticos, y todo lo relacionado con el ramo y productos populares.
- Elaboración, distribución, comercialización y consignación de productos alimenticios.
- Suministro de servicios y productos alimenticios perecederos y no perecederos.

Así mismo, se exhibe constancia de situación fiscal de fecha 07 de enero del 2025, expedida por el servicio de Administración Tributaria, donde se acredita que la actividad económica se relaciona con el objeto del presente contrato.

II.2. A través del Instrumento de Escritura número 8,042 (Ocho mil cuarenta y dos), de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, ante la Fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Titular de la Notaría Pública número 32 (Treinta y dos), con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, se







ratifica a Darwin Velázquez Hernández, como Administrador único, el cual cuenta con Poder General para Actos de Administración, con todas las facultades generales y aun las especiales de esta clase de poderes, pudiendo comparecer en calidad de Administrador ante todo organismo de gobierno federal, estatal y municipal, centralizado, descentralizado y desconcentrado, ya sea en materia fiscal, del trabajo, y previsión social, de servicios sociales, administrativos o de cualquier naturaleza, así como ante personas físicas y morales, con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, compareciendo con el citado carácter de administrador y por lo tanto representante de la sociedad.

II.3. Su administrador único manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector

Código de Identificación de la Credencial (CIC) número

DMEX y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número

expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Articulos 3 fracc, XXVII, 82 Y 87



III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato Abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido las Especificaciones técnicas y en la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato Abierto.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato Abierto, los siguientes:

- Del "PODER EJECUTIVO": Las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, ubicadas en Plaza de Armas S/N, Sótano Palacio de Gobierno, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Del "PROVEEDOR": El ubicado en Cerrada Cobre, sin número, interior BOD 8, Ciudad Industrial, Villahermosa Centro, Tabasco, Código Postal 86010.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato Abierto, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" adquiere del "PROVEEDOR" los BIENES solicitados por la SECRETARÍA, en función de lo siguiente:

OBJETIVO

Brindar un servicio de alimentación adecuado a niñas y niños que se encuentran inscritos en el Jardín de Niños del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos "María Antonieta Estrada Cajigal Ramírez", favoreciéndoles a un mejor desarrollo de actividades físicas y cognitivas, contribuyendo a la prevención de situaciones de desnutrición y sobrepeso.

JUSTIFICACIÓN

La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que es de observancia general y obligatoria para el Gobierno Estatal, y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio, en sus artículos 45, fracción XV, inciso e) y 54, fracción II, prevé la obligación de crear establecimientos infantiles para el uso y aprovechamiento de los servidores públicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 11











Lineamientos para la prestación del Servicio del Jardín de Niños del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos "María Antonieta Estrada Cajigal Ramírez"

En razón de lo antes expuesto, el "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la SECRETARÍA, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes

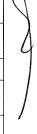
RELACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Carne de res	Carne de res molida	Suprema	Kilo	5	155
2	Carne de res	Carne de res bistec delgado picado	Suprema	Kilo	10	145
3	Pechuga de pollo	Pechuga de pollo fresco, entera	Suprema	Kilo	9	361
4	Pechuga de pollo	Pechuga de pollo fresco, en bistec sin hueso, sin aplanar	Suprema	Kilo	7	77
5	Filete	Filete de cazón fresco, sin espinas	Suprema	Kilo	5	40
6	Huevo blanco	Tapa de huevo blanco, fresco, limpio y cáscara entera, con 30 pzs. c/u	San Juan	Tapa	3	219
7	Jamón	Jamón de pavo	Fud	Kilo	2	20
. 8	Tocino	Tocino ahumado natural en paquete de 250 gr. c/u	Fud	Paquete	2	20
9	Queso	Queso de cincho entero	N/A	Kilo	6	257
10	Queso	Queso panela entero	Pilarica	Kilo	9	127
11	Queso	Queso Oaxaca	Pilarica	Kilo	5	55
12	Crema	Crema envase de 900 ml c/u	Alpura	Envase	4	210
13	Margarina	Margarina sin sal en envase de 800 gr. c/u	Primavera chantilly	Envase	2	25
14	Yogurt	Yogurt natural en envase de 1 kg. c/u	Yoplait	Envase	7	77
15	Fruta de temporada	Fruta de acuerdo al mes, entera	N/A	Kilo	10	110
16	Guayaba	Guayaba, entera	N/A	Kilo	12	216
17	Jícama	Jícama, entera	N/A	Kilo	5	164
18	Manzana golden	Manzana golden, entera	N/A	Kilo	9	432
19	Melón	Melón grande de 2 kg, c/u, entero	N/A	Pieza	5	230
20	Naranja	Naranja, entera	N/A	Kilo	5	415
21	Papaya	Papaya grande de 3 kg c/u, entera	Maradol	Pieza	12	150

VERSIÓN PÚBLICA



22	Plátano	Plátano tabasco, entero	Tabasco	Kilo	9	657
23	Sandia	Sandia grande de 12 kg. c/u, entera	N/A	Pleza	1	26
24	Ajo	Ajo con bulbos, enteros	N/A	Kilo	1	11
25	Brócoli	Brócoli, entero	N/A	Kilo	2	10
26	Calabaza	Calabaza larga, entera	N/A	Kilo	5	50
27	Cebolla	Cebolla blanca, entera	N/A	Kilo	6	66
28	Cilantro	Manojo chico de cilantro, entero	N/A	Manojo	1	53
29	Chayote	Chayote, entero	N/A	Kilo	5	55
30	Ejote	Ejote, entero	N/A	Kilo	2	31
31	Epazote	Manojo chico de epazote	N/A	Manojo	1	9
32	Espinaca	Espinaca tierna en empaque de 200 gr. c/u	Daily	Empaque	6	96
33	Hierbabuena	Manojo chico de hierbabuena	N/A	Manojo	1	11
34	Jitomate	Jitomate variedad saladet, entero	N/A	Kilo	24	970
35	Lechuga	Lechuga romana grande	N/A	Pieza	5	138
36	Limón	Limón con semilla, entero	N/A	Kilo	1	53
37	Nopal	Nopal grande entero, excento de espinas	N/A	Pieza	30	435
38	Papa	Papa alfa blanca, entera	N/A	Kilo	2	169
39	Pepino	Pepino, entero	N/A	Kilo	2	196
40	Tomate	Tomate verde, entero	N/A	Kilo	4	160
41	Zanahoria	Zanahoria, entera	N/A	Kilo	5	99
42	Palanqueta	Palanqueta de amaranto fresca, empacada en barra individual de 40 gr. c/u	N/A	Pieza	110	1100
43	Pan integral	Pan integral paquete 680 gr. c/u	Bimbo	Paquete	4	20
44	Telera	Teleras del día	N/A	Pieza	50	1000
45	Pan Molido	Bolsa de pan molido, de 210 gr c/u	Bimbo	Bolsa	10	190
46	Tortilla	Tortilla de maíz recién elaboradas	N/A	Kilo	12	906
47	Tortilla de harina	Tortillas de harina c/10 pzs. c/u	Tía Rosa	Bolsa	12	132
48	Tostadas	Tostadas de maíz paq. 360 gr. c/u	Milpa Real	Paquete	4	44
49	Totopos	Totopos bolsa de 500 gr. c/u	Milpa Real	Bolsa	3	89
50	Aceite	Garrafa de aceite de canola de 5L c/u	Capullo	Garrafa	2	40
51	Arroz	Bolsa de arroz entero de 900 gr. c/u	Verde Valle	Bolsa	1	101











			Prestación de Servicio	os del Poder Ejecutivo d	del Estado Libre y Sobe	rano de Morelos.
52	 Atún	Lata de atún en aceite de 140 gr. c/u	Dolores	Lata	20	620
53	Azúcar	Bolsa de azúcar morena de caña 100% natural de 1 Kg. c/u	Zulca	Bolsa	2	107
54	Mermelada	Frasco de mermelada de fresa de 1.2 kg. c/u	McCormicK	Frasco	2	22
55	Cereal	Caja de cereal Corn Flakes de 840 Kg. c/u	Kellogg's	Caja	4	60
56	Consomé de pollo	Bote de consomé de pollo en polvo de 1.500 kg c/u	Knor Suiza	Bote	2	22
57	Frijol	Bolsa de frijol flor de mayo de 900 gr. c/u	Verde Valle	Bolsa	2	254
58	Galletas Saladas	Caja de galletas Saladas de 1.096 kg. c/u	Gamesa	Caja	2	14
59	Gelatina de agua	Bolsa de gelatina de agua sabor jerez de 140 gr. c/u	D'Gari	Bolsa	7	14
60	Gelatina de agua	Bolsa de gelatina de agua sabor limón de 140 gr. c/u	D'Gari	Bolsa	7	28
61	Gelatina de agua	Bolsa de gelatina de agua sabor uva de 140 gr. c/u	D'Gari	Bolsa	7	14
62	Gelatina de agua	Bolsa de gelatina de agua sabor fresa de 140 gr. c/u	D'Gari	Bolsa	7	21
63	Gelatina de agua	Bolsa de gelatina de agua sabor piña de 140 gr. c/u	D'Gari	Bolsa	7	14
64	Harina para Hot cakes	Caja de harina para hot cakes de 500 gr. c/u	Pronto	Caja	6	66
65	Leche	Lata de leche en polvo de 1.5 kg c/u preescolar + 2 años	Nido	Lata	4	215
66	Leche	Envase de leche entera ultrapasteurizada de 1 L c/u	Alpura	Envase	4	44
67	Lenteja	Bolsa de lenteja grande de 500 gr. c/u	Verde Valle	Bolsa	4	44
68	Fécula de Maíz	Caja de fécula de maíz de 750 gr. c/u	Maizena	Caja	1	4
69	Mayonesa	Frasco de mayonesa de 3.400 kg. c/u	McCormick	Frasco	1	15
70	Sal	Sal refinada yodada fluorurada en bolsa de 1 Kg. c/u	La Fina	Bolsa	4	44
71	Sopa	Bolsa de sopa de fideo de 200 gr. c/u	La Moderna	Bolsa	12	186
72	Sopa	Bolsa de sopa de codito de 200 gr. c/u	La Moderna	Bolsa	6	72
73	Sopa	Bolsa de sopa de espagueti de 200 gr. c/u	La Moderna	Bolsa	6	90

k





74	Sopa	Bolsa de sopa de ojito de 200 gr. c/u	La Moderna	Bolsa	6	84
75	Sopa	Bolsa de sopa de estrellita de 200 gr. c/u	La Moderna	Bolsa	6	126
76	Sopa	Bolsa de sopa de macarrón de 200 gr. c/u	La Moderna	Bolsa	6	114
77	Sopa	Bolsa de sopa de pluma de 200 gr. c/u	La Moderna	Bolsa	6	120

Los bienes antes descritos deberán contar con un grado de contenido nacional del 50% (cincuenta por ciento).

El "PROVEEDOR" deberá tomar las medidas necesarias para que los productos perecederos lleguen al lugar de entrega en óptimas condiciones y que los insumos se encuentren a una temperatura adecuada y de primera, garantizando la correcta entrega conforme a las especificaciones requeridas. Siendo el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el encargado de verificar que los insumos cumplan con las características solicitadas, en el entendido de que no será aceptado ningún producto si hubiere diferencias en las especificaciones de calidad, caducidad, y cantidades requeridas.

El "PROVEEDOR" verificará que los consumibles perecederos (frutas y verduras), descritos en los renglones del 15 al 41 de la cláusula primera del presente contrato, se encuentren en un estado de madurez para el consumo de los menores y los productos sean de primera calidad y en el caso de los productos no perecederos (abarroteros, lácteos, etc.) verificará que las fechas de caducidad no sean menores a 6 meses.

El "PROVEEDOR" deberá asegurarse de que el establecimiento en donde adquiere los productos cárnicos cumpla con el Certificado TIF y que este se encuentre vigente. "El sistema TIF minimiza el riesgo de que los productos y subproductos cárnicos puedan representar una fuente de zoonosis o diseminación de enfermedades a otros animales, disminuyendo la afección a la salud pública, la salud animal, la económica y el abasto nacional. Esta certificación trae consigo una serie de beneficios a la industria cárnica porque facilita la movilización dentro del país."

La SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato Abierto.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO TOTAL	IMPORTE MÁXIMO TOTAL
1	Carne de res	Carne de res molida	Suprema	Kilo	5	155	\$488.75	\$2,443.75	\$75,756.25
2	Carne de res	Carne de res bistec delgado picado	Suprema	Kilo	10	145	\$488.75	\$4,887.50	\$70,868.75
3	Pechuga de pollo	Pechuga de pollo fresco, entera	Suprema	Kilo	9	361	\$325.23	\$2,927.07	\$117,408.03

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVIII, 4, 51 fracc. XXVIII, 82 Y 87
de la Leved Fransparencia y Accesso a la







				P	restación de Se	ervicios del Poder E	: jecutivo del Esta	do Libre y Soberan	o de Morelos.
4	Pechuga de pollo	Pechuga de pollo fresco, en bistec sin hueso, sin aplanar	Suprema	Kilo	7	77	\$352.48	\$2,467.36	\$27,140.96
5	Filete	Filete de cazón fresco, sin espinas	Suprema	Kilo	5	40	\$534.18	\$2,670.90	\$21,367.20
6	Huevo blanco	Tapa de huevo blanco, fresco, limpio y cáscara entera, con 30 pzs. c/u	San Juan	Tapa	3	219	\$187.14	\$561.42	\$40,983.66
7	Jamón	Jamón de pavo	Fud	Kilo	2	20	\$405.18	\$810.36	\$8,103.60
8	Tocino	Tocino ahumado natural en paquete de 250 gr. c/u	Fud	Paquete	2	20	\$201.67	\$403.34	\$4,033.40
9	Queso	Queso de cincho entero	N/A	Kilo	6	257	\$316.14	\$1,896.84	\$81,247.98
10	Queso	Queso panela entero	Pilarica	Kilo	9	127	\$316.14	\$2,845.26	\$40,149.78
11	Queso	Queso Oaxaca	Pilarica	Kilo	5	55	\$334.31	\$1,671.55	\$18,387.05
12	Crema	Crema envase de 900 ml c/u	Alpura	Envase	4	210	\$158.07	\$632.28	\$33,194.70
13	Margarina	Margarina sin sal en envase de 800 gr. c/u	Primavera chantilly	Envase	2	25	\$272.53	\$545.06	\$6,813.25
14	Yogurt	Yogurt natural en envase de 1 kg. c/u	Yoplait	Envase	7	77	\$134.44	\$941.08	\$10,351.88
15	Fruta de temporada	Fruta de acuerdo al mes, entera,	N/A	Kilo	10	110	\$65.40	\$654.00	\$7,194.00
16	Guayaba	Guayaba, entera	N/A	Kilo	12	216	\$65.40	\$784.80	\$14,126.40
17	Jícama	Jícama, entera	N/A	Kilo	5	164	\$50.87	\$254.35	\$8,342.68
18	Manzana golden	Manzana golden, entera	N/A	Kilo	9	432	\$145.35	\$1,308.15	\$62,791.20
19	Melón	Melón grande de 2 kg, c/u, entero	N/A	Pieza	5	230	\$116.27	\$581.35	\$26,742.10
20	Naranja	Naranja, entera	N/A	Kilo	5	415	\$30.87	\$154.35	\$12,811.05
21	Papaya	Papaya grande de 3 kg c/u, entera	Maradol	Pieza	12	150	\$172,60	\$2,071.20	\$25,890.00
22	Plátano	Plátano tabasco, entero	Tabasco	Kilo	9	657	\$47.23	\$425.07	\$31,030.11
23	Sandia	Sandia grande de 12 kg. c/u, entera	N/A	Pieza	1	26	\$343,40	\$343.40	\$8,928.40
24	Ajo	Ajo con bulbos, enteros	N/A	Kilo	1	11	\$288.89	\$288.89	\$3,177.79
25	Brócoli	Brócoli, entero	N/A	Kilo	2	10	\$58.13	\$116.26	\$581.30
26	Calabaza	Calabaza larga, entera	N/A	Kilo	5	50	\$61.76	\$308.80	\$3,088.00
27	Cebolla	Cebolla blanca, entera	N/A	Kilo	6	66	\$85.39	\$512.34	\$5,635.74
28	Cilantro	Manojo chico de cilantro, entero	N/A	Manojo	1	53	\$27.25	\$27.25	\$1,444.25
29	Chayote	Chayote, entero	N/A	Kilo	5	55	\$61.76	\$308.80	\$3,396.80
30	Ejote	Ejote, entero	N/A	Kilo	2	31	\$63.59	\$127.18	\$1,971.29
31	Epazote	Manojo chico de epazote	N/A	Manojo	1	9	\$29.06	\$29.06	\$261.54
32	Espinaca	Espinaca tierna en empaque de 200 gr. c/u	Daily	Empaque	6	96	\$123.54	\$741.24	\$11,859.84
33	Hierbabuena	Manojo chico de hierbabuena	N/A	Manojo	1	11	\$29.06	\$29.06	\$319.66
34	Jitomate	Jitomate variedad saladet, entero	N/A	Kilo	24	970	\$99.93	\$2,398.32	\$96,932.10
35	Lechuga	Lechuga romana grande	N/A	Pieza	5	138	\$43.61	\$218.05	\$6,018.18
36	Limón	Limón con semilla, entero	N/A	Kilo	1	53	\$109.01	\$109.01	\$5,777.53

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA Articulos 3 frac. XXVIII, 82Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso à la

Información Pública del Estado de Morelos
Información Pública del Estado de Información Pública del Estado del



37	Nopal	Nopal grande entero,	N/A	 Pieza	30	435	\$9.08	\$272,40	\$3,949.80
		excento de espinas	N/A		2	169	\$69,04	\$1.38,08	\$11,667.76
38	Papa	Papa alfa blanca, entera		Kilo					
39	Pepino	Pepino, entero	N/A	Kilo	2	196	\$50.87	\$101.74	\$9,970.52
40	Tomate	Tomate verde, entero	N/A	Kilo	4	160	\$78.12	\$312.48	\$12,499.20
41	Zanahoria	Zanahoria, entera	N/A	Kilo	5	99	\$39.96	\$199,80	\$3,956.04
42	Palanqueta	Palanqueta de amaranto fresca, empacada en barra individual de 40 gr. c/u	N/A	Pieza	110	1100	\$25.43	\$2,797.30	\$27,973.00
43	Pan integral	Pan integral paquete 680 gr. c/u	Bimbo	Paquete	4	20	\$118.09	\$472.36	\$2,361.80
44	Telera	Teleras del día	N/A	Pieza	50	1000	\$8.88	\$444.00	\$8,880.00
45	Pan Molido	Bolsa de pan molido, de 210 gr c/u	Bimbo	Bolsa	10	190	\$54.50	\$545.00	\$10,355.00
46	Tortilla	Tortilla de maíz recién elaboradas	N/A	Kilo	12	906	\$54.50	\$654.00	\$49,377.00
47	Tortilla de harina	Tortillas de harina c/10 pzs. c/u	Tía Rosa	Bolsa	12	132	\$59.95	\$719.40	\$7,913,40
48	Tostadas	Tostadas de maíz paq. 360 gr. c/u	Milpa Real	Paquete	4	44	\$69.04	\$276.16	\$3,037.76
49	Totopos	Totopos bolsa de 500 gr. c/u	Milpa Real	Bolsa	3	89	\$110.82	\$332.46	\$9,862.98
50	Aceite	Garrafa de aceite de canola de 5L c/u	Capullo	Garrafa	2	40	\$670.45	\$1,340.90	\$26,818.00
51	Arroz	Bolsa de arroz entero de 900 gr. c/u	Verde Valle	Bolsa	1	101	\$105,37	\$105.37	\$10,642.37
52	Atún	Lata de atún en aceite de 140 gr. c/u	Dolores	Lata	20	620	\$56.32	\$1,126.40	\$34,918.40
53	Azúcar	Bolsa de azúcar morena de caña 100% natural de 1 Kg. c/u	Zulca	Bolsa	2	107	\$87.21	\$174.42	\$9,331.47
54	Mermelada	Frasco de mermelada de fresa de 1.2 kg. c/u	McCormicK	Frasco	2	22	\$216.21	\$432.42	\$4,756.62
55	Cereal	Caja de cereal Corn Flakes de 840 Kg. c/u	Kellogg's	Caja	4	60	\$212.58	\$850.32	\$12,754.80
56	Consomé de pollo	Bote de consomé de pollo en polvo de 1.500 kg c/u	Knor Suiza	Bote	2	22	\$523.28	\$1,046.56	\$11,512.16
57	Frijol	Bolsa de frijol flor de mayo de 900 gr. c/u	Verde Valle	Bolsa	2	254	\$121.73	\$243.46	\$30,919.42
58	Galletas Saladas	Caja de galletas Saladas de 1.096 kg. c/u	Gamesa	Caja	2	14	\$250.73	\$501.46	\$3,510.22
59	Gelatina de agua	Bolsa de gelatina de agua sabor jerez de 140 gr. c/u	D'Gari	Bolsa	7	14	\$34.51	\$241.57	\$483.14
60	Gelatina de agua	Bolsa de gelatina de agua sabor limón de 140 gr. c/u	D'Gari	Bolsa	7	28	\$34.51	\$241.57	\$966.28
61	Gelatina de agua	Bolsa de gelatina de agua sabor uva de 140 gr. c/u	D'Gari	Bolsa	7	14	\$34.51	\$241.57	\$483.14
62	Gelatina de agua	Bolsa de gelatina de agua sabor fresa de 140 gr. c/u	D'Gari	Bolsa	7	21	\$34.51	\$241.57	\$724.71
63	Gelatina de agua	Bolsa de gelatina de agua sabor piña de 140 gr. c/u	D'Gari	Bolsa	7	14	\$34.51	\$241.57	\$483.14
64	Harina para Hot cakes	Caja de harina para hot cakes de 500 gr. c/u	Pronto	Caja	6	66	\$69.04	\$414.24	\$4,556.64
65	Leche	Lata de leche en polvo de 1.5 kg c/u preescolar + 2 años	Nido	Lata	4	215	\$723.15	\$2,892.60	\$155,477.2
66	Leche	Envase de leche entera ultrapasteurizada de 1 L c/u	Alpura	Envase	4	44	\$67.21	\$268,84	\$2,957.24







67	Lenteja	Bolsa de lenteja grande de 500 gr. c/u	Verde Valle	Bolsa	4	44	\$74.48	\$297.92	\$3,277.12
68	Fécula de Maíz	Caja de fécula de maíz de 750 gr. c/u	Maizena	Caja	1	4	\$194.41	\$194.41	\$777.64
69	Mayonesa	Frasco de mayonesa de 3.400 kg. c/u	McCormick	Frasco	1	15	\$577.78	\$577.78	\$8,666.70
70	Sal	Sal refinada yodada fluorurada en bolsa de 1 Kg. c/u	La Fina	Bolsa	4	44	\$32.70	\$130.80	\$1,438.80
71	Sopa	Bolsa de sopa de fideo de 200 gr. c/u	La Moderna	Bolsa	12	186	\$30.87	\$370.44	\$5,741.82
72	Sopa	Bolsa de sopa de codito de 200 gr. c/u	La Moderna	Bolsa	6	72	\$30.87	\$185.22	\$2,222.64
73	Sopa	Bolsa de sopa de espagueti de 200 gr. c/u	La Moderna	Bolsa	6	90	\$30.87	\$185.22	\$2,778.30
74	Sopa	Bolsa de sopa de ojito de 200 gr. c/u	La Moderna	Bolsa	6	84	\$30.87	\$185.22	\$2,593.08
75	Sopa	Bolsa de sopa de estrellita de 200 gr. c/u	La Moderna	Bolsa	6	126	\$30.87	\$185.22	\$3,889.62
76	Sopa	Bolsa de sopa de macarrón de 200 gr. c/u	La Moderna	Bolsa	6	114	\$30.87	\$185.22	\$3,519.18
77	Sopa	Bolsa de sopa de pluma de 200 gr. c/u	La Moderna	Bolsa	6	120	\$30.87	\$185.22	\$3,704.40
						•		\$58,047.39	\$1,405,835.01
								Total mínimo	Total máximo

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad mínima de \$58,047.39 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.), y hasta la cantidad máxima \$1,405,835.01 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N), cantidades que incluyen el impuesto en tasa cero, siendo improcedente el incremento al precio establecido por concepto de Impuesto al Valor Agregado. El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente Contrato Abierto, o de la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los BIENES adquiridos materia del presente Contrato Abierto, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

En caso de que la adquisición de bienes rebase el monto establecido en el párrafo que antecede y resulte insuficiente para cubrir la diferencia que resulte de las cantidades mínimas y máximas pactadas en este instrumento jurídico el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se obliga a tramitar ante la instancia correspondiente la ampliación presupuestal que resulte suficiente para cubrir los pagos que deriven de la presente adquisición.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los BIENES a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
ticulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87









TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato Abierto, no se prevé anticipo alguno.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR", al día hábil siguiente de la presentación de la factura, a través de la Tesorería General del Estado, dicha factura deberá ser presentada en original sin errores en importes y escritura, la cual deberá contar con el sello de recepción de la Subdirección de Almacén adscrita a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro del día hábil siguiente al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El "PROVEEDOR" acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto proporcione el "PROVEEDOR".

La factura deberá ser enviada en archivo electrónico en formato PDF y XML a los correos: cynthia.orihuela@morelos.com.mx y greta.cervantes@morelos.gob.mx, el pago correspondiente será tramitado a través de la Dirección General de Recursos Humanos, hasta su conclusión, dicha factura deberá contar con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número.

Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

OUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los BIENES objeto del presente Contrato Abierto en las instalaciones del Jardín de Niños del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Morelos "María Antonieta Estrada Cajigal Ramírez", ubicada en Jalisco número 9, Colonia Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos, todos los días hábiles de la semana como se marca en el calendario de entregas de los insumos (excepto en el periodo vacacional),en un horario de 07:00, 8:00 y 12:00 horas, de acuerdo con los productos perecederos y productos no perecederos solicitados para el mes en operación las especificaciones de pedido se encuentran en el Formato de menú mensual mismo que se entrega al "PROVEEDOR" vía correo electrónico.

Atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y servicios el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO proporcionará al "PROVEEDOR" el último viernes de mes vía correo elect<u>rónico los formatos de</u> solicitud de

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos







insumos correspondiente a las necesidades del Jardín de Niños "María Antonieta Estrada Cajigal Ramírez" en los que se detallan la calidad y cantidades requeridas, mediante los siguientes formatos:

- Formato DGRH-JN-PR03-IT01-F010 menú mensual
- Formato DGRH-JN-PR03-IT01-FO11 solicitud de productos perecederos,
- Formato DGRH-JN-PR03-IT01-FO12 solicitud de productos no perecederos
- Formato de Calendario de Entregas.

El "PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los víveres conforme al formato del menú mensual observando en todo momento la conservación de estos.

En caso de que hubiese alguna modificación en la cantidad de productos, se le informará al "PROVEEDOR" vía telefónica o correo electrónico con 1 o 2 horas de anticipación del mismo día hábil en el que se realizará la entrega.

El "PROVEEDOR" deberá seguir las siguientes recomendaciones para la entrega de los insumos:

- Nombre y denominación del producto
- Observación física (aspecto, color, olor, textura)
- Empaque y especificaciones del etiquetado (fecha de elaboración y caducidad)
- Características objetivas que muestra la condición de los productos, teniendo así control de calidad de estos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente Contrato Abierto, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica, el "PROVEEDOR" deberá tomar las medidas necesarias para que los productos perecederos lleguen al lugar de entrega en óptimas condiciones y que los insumos se encuentren a una temperatura adecuada y de primera, garantizando la correcta entrega conforme a las especificaciones técnicas. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resquarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la SECRETARÍA.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se han recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción.

VERSIÓN PÚBLICA



SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato Abierto se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mismo que en este acto acepta el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, para que verifiquen que la entrega de los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo los responsables de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato Abierto.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del ÁREA REQUIRENTE o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los BIENES al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato Abierto.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los BIENES en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO. En términos del artículo 75 fracción III de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato Abierto, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento del monto máximo del mismo.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, con número de fianza 2320481, por un monto de \$281,167.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del Contrato Abierto.

VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc, XXVII, 4, 51 fracc, XXVII, 8, 2 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la







La póliza de Fianza, deberán de prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la Fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato Abierto;
- b) Que para liberar la Fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO"
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato Abierto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES", hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

El "PROVEEDOR" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato Abierto. Para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO" incluyendo en su caso, las modificaciones al Contrato Abierto.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente Contrato Abierto, el ÁREA REQUIERENTE deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la

VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 8



obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberán de realizar bajo su más estricta responsabilidad el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato Abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la CONVOCANTE, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Los BIENES ofertados deberán contar con una garantía que deberá estar vigente hasta por 3 días naturales debido a que son productos perecederos, en la cuestión de los bienes no perecederos o abarroteros se requiere una caducidad de mínimo 1 mes, máximo 2 meses.

X

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los BIENES será de conformidad al calendario de entregas, que se agrega al presente Contrato Abierto como ANEXO UNO.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los **BIENES** objeto del presente Contrato Abierto;
- b) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los BIENES;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los BIENES, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ATILCUIOS 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Publica del Estado de Moreios



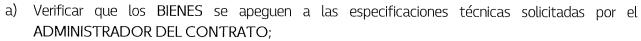


responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;

- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato Abierto;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los BIENES, en términos de lo señalado por este Contrato Abierto y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente Contrato Abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este Contrato Abierto;
- i) Cumplir con la debida calidad de los BIENES;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los BIENES del presente Contrato Abierto, y
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este Contrato Abierto.
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato Abierto en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

X.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:



- b) Recibir los BIENES en la fecha, hora y lugar establecido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto;
- d). Dar de alta en los inventarios el o los **BIENES** que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto;
- f). Administrar el presente Contrato Abierto en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto o sus incrementos;

VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



- Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente Contrato Abierto en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos, y;
- Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas.
- Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO k) hayan recibido los BIENES a entera satisfacción.

DÉCIMA OUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los BIENES entregados y lo pactado en el presente Contrato Abierto, así como si algún producto llega en malas condiciones, no es lo requerido, el insumo se dañó durante el transporte, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los BIENES defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a reponerlos en un plazo que no exceda de una hora, contado a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la LEY.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los BIENES desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este Contrato Abierto, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los BIENES.

La recepción de los BIENES será por conducto de la persona facultada por el ÁREA REQUIRENTE, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Contrato Abierto, así como en las ofertadas en el procedimiento de Adjudicación.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la

DOCUMENTO **VERSIÓN PÚBLICA**









obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato Abierto cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada de este Contrato Abierto, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 59 fracción V y 66 del REGLAMENTO.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente Contrato Abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total de este Contrato Abierto, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Artículos 3 fracç. XXVII, 43 T fracç. XXVII, 82 Y 87

22/28

R



garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vbea) = pca

pd: (0.3 %) penalización diaria nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato Abierto el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR" sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los BIENES se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente Contrato Abierto. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este Contrato Abierto deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula Primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato Abierto el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR" para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los BIENES, se someterán a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUIRENTE, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR" en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.











El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los BIENES descritos en el cuerpo del presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula Décima Tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los BIENES estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este Contrato Abierto se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los BIENES objeto de este Contrato Abierto o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los BIENES, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los BIENES;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato Abierto.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato Abierto, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato Abierto con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente Contrato Abierto, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Articulos 3 fracc, XXVII, 451 fracc, XXVII, 82Y 87



Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato Abierto, se hiciere entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato Abierto, cuando durante el procedimiento adviertan que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente Contrato Abierto, causarían mayor perjuicio.

Al no dar por rescindido este Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este Contrato Abierto en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente Contrato Abierto con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente Contrato Abierto.









El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un Contrato Abierto de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato Abierto, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los BIENES, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este Contrato Abierto con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato Abierto estará vigente a partir del día nueve de enero del año dos mil veinticinco y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato Abierto, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
ATICUIOS 3 fracc. XXVIII, 4, 51 fracc. XXVIII, 8,2 Y 87
de la Live del Transparencia Vaccesso a la 7



en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

ALEJANDRO CEREZO DELGADO. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. POR EL "PROVEEDOR"

DARWIN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. ADMINISTRADOR ÚNICO DE MEDIOS DE ALIMENTACIÓN MAFAN, S.A DE C.V.

JUAN CARLOS HUITRON LUJA.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ERIKA TORRES DE LA LUZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.







POR LA CONVOCANTE

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.

DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE

BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE

ADMINISTRACIÓN.





Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos